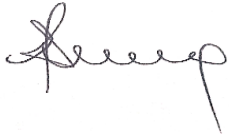


Al Despacho del señor Juez, hoy diez de mayo de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

El ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **GREEN BUILDING S.A.S.**, identificado con NIT 9009480749, por las condenas ordenadas en la sentencia del 31 de marzo de 2022 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 31 de marzo de 2022 por este despacho.

Una vez verificada la solicitud de medida cautelar elevada por el ejecutante se evidencia que no está llamada a prosperar ya que no se cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL, aunado a que no se tiene claridad respecto a la medida solicitada

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **CARLOS JULIO RAMIREZ BELLO** identificado con C.C. 1.095.795.918 y en contra de **GREEN BUILDING S.A.S.**, identificado con NIT 9009480749, por las siguientes sumas:

1. **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.400.000)**, por concepto de honorarios pactados y adeudados, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018. De acuerdo a la condena contenida en la sentencia del 31 de marzo de 2022 emitida por este despacho.
2. los intereses legales que se han causado sobre cada una de las cuotas de honorarios dejadas de pagar, así:

RADICACION 2018-825-01
EJECUTIVO

A). Intereses legales sobre el valor de \$4.000.000 causados desde el 22 de julio de 2018 hasta cuando se realice su pago, correspondiente a la cuota de honorarios del 22 de junio al 21 de julio de 2018.

B). Intereses legales sobre el valor de \$4.000.000 causados desde el 22 de agosto de 2018 hasta cuando se realice su pago, correspondiente a la cuota de honorarios del 22 de julio al 21 de agosto de 2018.

C). Intereses legales sobre el valor de \$4.000.000 causados desde el 22 de septiembre de 2018 hasta cuando se realice su pago, correspondiente a la cuota de honorarios del 22 de agosto al 21 de septiembre de 2018.

D). Intereses legales sobre el valor de \$2.400.000 causados desde el 18 de octubre de 2018 hasta cuando se realice su pago, correspondiente a la cuota de honorarios del mes de octubre de 2018.

- 3. OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000),** por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2018-825**, condena contenida en la sentencia de fecha del 31 de marzo de 2022 emitida por este despacho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO al ejecutado, advirtiéndole que debe cancelar esta obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Asimismo, tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas; y en sus primeros tres (3) días puede proponer las excepciones previas que a bien considere, petición que deberá tramitar como recurso de reposición.

TERCERO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

CUARTO: NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

RADICACION 2018-825-01
EJECUTIVO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **10 DE MAYO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.053** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE MAYO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria